



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000073 DE 2020

(25 FEB 2020)

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, está obligado al cumplimiento del plan de desarrollo, aplicación de la normatividad archivística, el modelo estándar de control interno MECI, el sistema integrado de gestión, todo ello relacionado con la adecuada gestión documental de la entidad, en aras de propender por la salvaguarda del patrimonio documental de la entidad, y en todo caso por la eficiencia administrativa con la aplicación de la directriz presidencial 04 de 2012: "Cero papel", igualmente en el desarrollo de sus deberes misionales, el Instituto debe suministrar las herramientas necesarias para que los funcionarios puedan cumplir con sus labores diarias, de tal forma que se permita mantener al día la documentación requerida en las diferentes subdirecciones, como es la impresión y fotocopiado de diferentes documentos y el escaneo de las diferentes comunicaciones que entran y salen del Instituto mediante el archivo central, sumado a la utilización de esos equipos para el reporte de información en los diferentes sistemas tales como el Secop, Gestión Transparente, Cámara de Comercio, Sistema de Información Cultural, donde toda la documentación contractual debe ser escaneada para poder ser reportada; para dar cabal cumplimiento a todo lo anterior, la entidad se ve en la necesidad de contratar el servicio de Outsourcing de impresión, fotocopiado y scanner, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos) talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual se requiere proveer de equipos de impresión y scanner en óptimas condiciones y de última tecnología.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020"

2. El día 31 de enero de 2020, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, el estudio previo, el aviso, la ficha técnica y el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa 001-2020, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de Treinta y nueve millones novecientos sesenta mil doscientos pesos m.l. (\$39.960.200) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del 28 enero de 2020, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, recibiendo las solicitudes de los siguientes oferentes:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
Sertecopy S.A.S	Cumple.
Innovar Copiadoras S.A.S	Cumple.
Hugo Esenyder Correa	Cumple.
Arango Karen	Cumple.

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se recibieron solicitudes más de tres (3) Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia, que cumplen con las exigencias del pliego de condiciones, por tanto, el presente proceso de contratación se limitara a mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia.

4. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se recibió ninguna

5. La apertura del proceso de selección se realizó mediante acto administrativo No. 031 del 10 de febrero de 2020, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.

6. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

SERTECOPY S.A.S
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS
ANGERANGO CONSULTORES
U.T SEE Y TYU

7. El Informe de evaluación fue publicado el día 18 de febrero de 2020, una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la siguiente conclusión por parte del Comité Evaluador:

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020"

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
SERTECOPY S.A.S	JURIDICO		X
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
ANGERANGO CONSULTORES	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X
U.T SEE Y TYU	JURIDICO		X
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X

8. Mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2020 el proponente presentó los siguientes documentos:

- Formato No 6 Ficha Técnica.
- Certificado del fabricante que garantiza la disponibilidad del equipo y sus partes durante la vigencia del contrato y certificado de distribuidor autorizado.

9. Ante lo anterior, el día 21 de febrero de 2020, se publicó informe:

Es preciso referir lo que dispone el pliego de condiciones respecto a los anteriores documentos:

"2.7 FICHA TECNICA (Formato 6)

La FICHA TECNICA en los procesos de subasta inversa, es un documento que contiene las características del bien o servicios establecidos por la entidad, por tanto, se constituye en un requisito necesario para la comparación de las ofertas que no otorga puntaje, el proponente debe presentar la FICHA TECNICA que contiene las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS necesarias para la ejecución del contrato, para lo cual se debe diligenciar el formato No. 6 establecido en el presente documento, mismo que debe incluirse en los documentos del sobre No. 1 y 2.

Los equipos pueden ser nuevos o usados (último modelo liberado por el fabricante independiente del año de fabricación) siempre y cuando cumplan las especificaciones técnicas exigidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia." (Subrayado y negrilla propios)

Así las cosas, revisada la propuesta presentada por el proponente **ANGERANGO CONSULTORES S.A.S**, y tal quedo establecido en el informe publicado el 18 de febrero de 2020, NO presento el FORMATO 6 FICHA TECNICA, presentación que se exigió según las condiciones del numeral 2.7 del pliego de condiciones transcrito, por tanto, al no haber sido presentado y constituyéndose como un requisito necesario para la comparación de las ofertas que no otorga puntaje, no es posible su subsanación, y tampoco se podría tener

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020"

como valido el anexo 2 que se presentó incluso sin diligenciar, con fundamento en el artículo 5° de la Ley 1882.

Acorde con lo anterior, no podría validarse el certificado presentado, documento que según el numeral 2.6 Requisitos Habilitantes, del pliego de condiciones, no otorga puntaje y no es un requisito necesario para la comparación de las ofertas, siendo este subsanable, pero que no se puede validar por cuanto en su oportunidad el proponente no oferto en el formato 6, las impresoras respectivas, y así se concluye toda vez que no presento dicho formato.

Así las cosas, con fundamento en el numeral 2.7 del pliego de condiciones y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se mantiene la verificación realizada en el informe del 18 de febrero de 2020, tal como aparece a continuación:

Resumen habilitación proponentes

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
SERTECOPY S.A.S	JURIDICO		X
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
ANGERANGO CONSULTORES	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X
U.T SEE Y TYU	JURIDICO		X
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X

10. El día 21 de febrero de 2020 se publico adenda No. 1, modificando el Cronograma.

11. El día 24 de febrero de 2020 a las 3:00 p.m., fecha y hora programada para audiencia de apertura de sobres económicos y certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia procediendo como lo señala el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Se dejó constancia se verifico por última vez el correo electrónico contratación@culturantioquia.gov.co sin que se encontrara documentos presentados por los proponentes, y tampoco se recibió físicamente documento alguno con tal propósito, con el fin de hacer algún pronunciamiento, de esta manera el único proponente habilitado es HUGO ESNEYDER CORREA -RAPICOPIAS.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020"

Se procede entonces a la apertura del sobre económico No.3 presentado por el proponente **HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ**, verificando lo siguiente:

OFERTA PRESENTADA	VALOR	CUMPLE	OBSERVACIONES
HUGO ESNEYDER CORREA	\$34.812.260 IVA incluido.	SI	Único Proponente

12. Las propuestas presentadas por los proponentes ANGERANGO CONSULTORES y U.T SEE Y TYU, serán rechazadas teniendo en cuenta lo señalado en el Capítulo 5° del pliego de condiciones, en concordancia con lo referido en el numeral 2.7 del mismo documento:

- "d) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica;"*
- k) Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta..."*
- p) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el pliego de condiciones.*

La propuesta presentada por el proponente SERTECOPY S.A.S, será rechazada teniendo en cuenta lo señalado en el Capítulo 5° del pliego de condiciones:

- i) Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.*
- k) Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.*

13. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta 21 de febrero de 2020, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2020 cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" al proponente **HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ** conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de único oferente, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2020 cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", conforme a los informes de

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2020"

verificación de requisitos habilitantes y Acta de diligencia de apertura de sobres con único oferente, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ

NIT: 98.594.520-3

VALOR: Treinta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta pesos (\$39.867.380) IVA incluido.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Rechazar la propuesta presentada por ANGERANGO CONSULTORES y UNIÓN TEMPORAL SEE Y TYU, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° e incluye los párrafos 3°, 4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo V, y las causales de rechazo d), k) y p) del pliego de condiciones en concordancia con el numeral 2.7 del mismo documento.

ARTICULO TERCERO. Rechazar la propuesta presentada por SERTECOPY S.A.S, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° e incluye los párrafos 3°, 4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo V, causales de rechazo i), k) del pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín

25 FEB 2020

Marcela Isabel Trujillo Quintero

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

Aprobó	William Alfonso García Torres	Aprobó	John Jairo Duque García
Profesional Universitario Libre Jurista		Subdirector Administrativo Financiero	